RESOLUCIÓN No. 2030 - DE 2023

(24 MAY 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. 1357 DEL 03 DE MAYO DE 2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

El Alcalde del Municipio de Floridablanca- Santander, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y la ley, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Qué mediante Acto Administrativo Resolución No. 1357 del 03 de mayo de 2023, se AUTORIZA el funcionamiento del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II, NIT: 800043485-2, calle 5 # 8 – 53 casco antiguo, del Municipio de Floridablanca, Santander.

Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II, esta representado legalmente por ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.873.814 expedida en Marinilla.

Que, por error formal de transcripción, en el artículo primero de la parte resolutiva de la resolución N° 1357 del 03 de mayo de 2023, se colocó mal el numero de la cedula de ciudadanía de la representante legal, constituyendo esto un error meramente formal en el acto administrativo, que no afecta su contenido de fondo.

Que, según lo expuesto, el número de cedula correcto de la representante legal es 21.873.814 expedida en Marinilla, según lo corroborado por su representante legal, y los documentos de soporte allegados a la Secretaria Local de Salud.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto…"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

2030-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1357 del 03 de mayo de 2023, el cual quedará así:

> ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II, NIT: 800043485-2, calle 5 # 8 – 53 casco antiguo, del Municipio de Floridablanca Santander, representante legal, ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.873.814 de Marinilla, por cumplir las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores establecidos en la Ley 1315 del 13 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución no cambia el sentido material de la decisión adoptada en la resolución No. 1357 del 03 de mayo de 2023, ni revive los términos legales para demandar el acto.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los 24 MAY 2023

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde
Municipio de Floridablanca

Reviso: Dr. Reinaldo Viviescas Pérez. – Secretario Jurídico de Floridablanca (E)

Revisó: Dra. Olga Lucia Caballero Castañeda. Secretaria Local de Salud.

Proyecto: Dr. Jose de la Rosa Pabón. Abg. Externo - Secretaría Local de Salud.